

COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION Nº 1500

Expte.: 1.490 – Alc. 1

LA PLATA, 12 de septiembre de 2024.

VISTO

Que la Mesa Ejecutiva ha dictado la Disposición N° 87 del 26 de agosto de 2024 en relación a la Resolución General de AFIP N° 4976/2, de incentivo a la Inversión, Construcción y Producción Argentina, la Resolución General 5253/22 Norma modificatoria y complementaria y la RESOG-2024-5528-E-AFIP – Ley N° 27.743 Título II, Decreto N° 608/24. Régimen de Regularización de Activos;

CONSIDERANDO

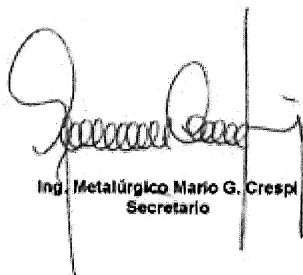
Que es deber y atribución del Consejo Superior determinar los alcances de las nuevas tareas profesionales;

Que el Cuerpo ha analizado la Disposición de Mesa y su planilla anexa correspondiente a la Declaración Jurada de avance de obra según la normativa antes citada;

Por ello, esta mesa ejecutiva del CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en uso de las atribuciones que le son propias, en **Sesión N° 548** del día de la fecha;

RESUELVE

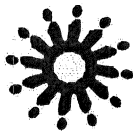
- Art. 1º: Crease la tarea de Declaración jurada de avance de obra Res. AFIP 4976/2, a los fines de la tramitación que la misma dispone.
- Art. 2º: Fíjese el honorario mínimo para la referida DDJJ, en el valor del Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional vigente a la fecha de su presentación; correspondiendo abonar en este caso, la Tasa de Visado y el Aporte Previsional a la CAAITBA.
- Art. 3º: Dándose el caso de que el profesional que haya visado las tareas de Proyecto, Dirección y/o Representación Técnica del bien a construir, presente a visar la DDJJ de avance de obra, será considerada una tarea complementaria de las mismas, correspondiendo abonar en dicho caso el valor de un cargo administrativo. Siendo este el 5% del Honorario Mínimo para cualquier tarea profesional vigente a la fecha de la presentación.
- Art. 4º: Notifíquese a los Colegios de Distrito y Áreas del Consejo Superior. Dese amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.



Ing. Metalúrgico Mario G. Crespi
Secretario



Ing. Electricista Alejandro O. Passarini
Presidente



COLEGIO DE INGENIEROS
de la Provincia de Buenos Aires
Ley 10.416 (Texto s/ modificatorias)

CONTRATACION OBLIGATORIA
de TAREAS PROFESIONALES

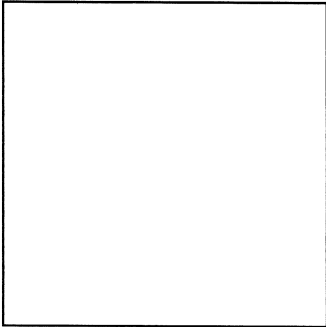
DECLARACIÓN JURADA DE AVANCE DE OBRAS
RESOG-2024-5528-E-AFIP-AFIP - Ley N° 27.743. Título II.
Decreto N° 608/24. Régimen de Regularización de Activos

Ubicación del bien			
Calle		N°	
entre		y	
Localidad			
Partido			
Provincia			

Determinación del avance		
Sup. Total		m2
Avance de obra		%

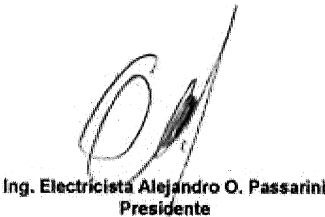
Datos del profesional	
Título universitario:	
Nombre y apellidos:	
Matrícula CIPBA:	

VISADO PROVISORIO N°



Firma y sello del Profesional


Ing. Metalúrgico Mario G. Crespi
Secretario


Ing. Electricista Alejandro O. Passarini
Presidente